

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SOACHA - CUNDINAMARCA Carrera 4 No 38-66 Piso 4 Tel. 3174424729

RESOLUCIÓN 10 (Marzo 23 de 2023)

La suscrita Juez Primero Civil Municipal de Soacha, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO

1. Que artículo 7° del PCSJA22-11972 de 2022 “*Por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional*”, prevé que los magistrados, jueces y jefes de dependencias, podrán implementar las condiciones de trabajo en casa, en los casos que:

“(...) se presenten circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidan que el servidor judicial pueda realizar sus funciones en su lugar de trabajo, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, los medios informáticos o análogos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 2088 de 2021, respetando el horario, la jornada laboral, el derecho al descanso y la desconexión laboral de los servidores judiciales.

Los magistrados, jueces y jefes de dependencia asignarán al servidor judicial, las tareas o actividades a desarrollar, productos a entregar, periodicidad, plazos de entrega, medio electrónico al cual deberán remitir o entregar la información, así como los demás aspectos que considere relevantes para asegurar el cumplimiento de funciones, su control y seguimiento”.

2. Que conforme con lo anterior, resulta pertinente autorizar a la sustanciadora MARÍA ALEJANDRA BENAVIDES JIMÉNEZ y a la judicante CATERINE MONTIEL DÍAZ para que desempeñen sus funciones en la modalidad de trabajo en casa, ante la contingencia de internet presentada en el Palacio de Justicia sede Cazucá, toda vez, que no está generando la velocidad esperada para todos los usuarios del juzgado haciéndose la realización del trabajo dispendiosa e ineficiente

ante la demanda de servidores y/o mejor capacidad de banda, pues el uso de internet de todos los equipos del juzgado se torna muy lento para ingresar a los expedientes de "one drive", así como descargar y cargar archivos, lo que hace lenta la ejecución de la labor diaria, pues se requiere la celeridad y eficacia en el cumplimiento de la de la misma para avanzar en las metas del área de sustanciación.

3. Que bajo, esas circunstancias, teniendo en cuenta las manifestaciones señaladas se autoriza el trabajo en casa a MARÍA ALEJANDRA BENAVIDES JIMÉNEZ (sustanciadora) y CATERINE MONTIEL DÍAZ (judicante), quienes tendrán la opción de laborar en casa 3 días a la semana.

4. Que, MARÍA ALEJANDRA BENAVIDES J. y CATERINE MONTIEL DÍAZ, al culminar la jornada de trabajo en casa, diariamente deberán remitir al correo de la Juez, el informe de labores y/o actividades efectuadas, la cual se debe cumplir a cabalidad y que corresponde a la estipulada por el Consejo Superior de la Judicatura.

5. Que, durante la jornada laboral, las precitadas, deberán estar pendientes y disponibles para solventar cualquier inquietud o requerimiento que se solicite por la parte de la Juez o alguno de sus compañeros, teniendo siempre al alcance los medios de comunicación, sea llamada telefónica, video-llamada o video conferencia, por cualquiera de las plataformas virtuales (celular- whatsapp -teams) y, en caso de presentar falencias con el internet de su residencia, deberá informarlo de manera inmediata a la titular del despacho.

Por lo brevemente considerado,

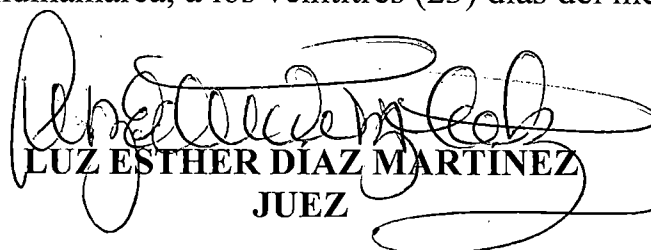
RESUELVE:

PRIMERO Autorizar a MARÍA ALEJANDRA BENAVIDES JIMÉNEZ sustanciadora y a CATERINE MONTIEL DIAZ judicante del Juzgado Primero Civil Municipal de Soacha - Cundinamarca desempeñar sus funciones en la modalidad de trabajo en casa, en los términos señalados en la parte considerativa.

SEGUNDO: Comunicar a las interesadas la anterior decisión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Soacha - Cundinamarca, a los veintitrés (23) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).


LUZ ESTHER DÍAZ MARTÍNEZ
JUEZ

M^o Alejandra Benavides J
Caterine Montiel Diaz
Página 2 | 2